………..(Lugar y fecha)…..de………de 20…

Señor/ita/Sra.

……………………… (Nombre y apellido)

PRESENTE

REF.: AMONESTACION POR INASISTENCIAS REITERADAS

A través del registro de entradas y salidas de la empresa, hemos constatado que Ud. registra reiteradas llegadas tardías para cumplir con sus obligaciones laborales.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dando cumplimiento al Art……del Reglamento interno de la empresa, se le notifica por este medio que QUEDA USTED DEBIDAMENTE APERCIBIDO/A, siendo pasible de sanciones disciplinarias más severas, descritas en el Art. 353 del Código Laboral.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esperamos contar con su mejor predisposición para el cumplimiento de los horarios laborales establecidos, caso contrario y muy a pesar nuestro, adoptaremos medidas más severas que faculta la Ley y el Reglamento Interno de la Empresa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

…………………………

Firma del responsable

Sello de la empresa.

c.c. Dirección del Trabajo

c.c. Archivo.

Recibí notificación en fecha: FIRMA TRABAJADOR:…

TITULO TERCERO

DEL ORDEN Y DISCIPLINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE TRABAJO Y DEL REGLAMENTO INTERNO

**Art. 353** De Las Sanciones Disciplinarias: Las sanciones disciplinarias pueden consistir en:

1. Suspensión del trabajo y salario, hasta (8) días;

2. Simple amonestación verbal

3. Apercibimiento por escrito

4. Traslado del lugar de trabajo, de conformidad con el Art.81

5. Postergación temporal de ascenso, y

6. La enumeración precedente no implica orden de prelación ni jerárquico. Las partes podrán convenir otras medidas disciplinarias, no contrarias a este Código.

CAPITULO IX

DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

**El Art. 81** Causas Justificadas De Terminación De Contrato Por Parte Del Empleador: Inc. p) del Código Laboral establece que:”……..la inasistencia del trabajador a las tareas contratadas durante (3) tres días consecutivos o (4) cuatro veces en el mes, siempre que se produjera sin permiso o sin causa justificada”.

Observación:

1. En caso de no contar un Reglamento Interno, se debe acudir directamente a lo que establece el Artículo 81º inc. r) y v) del Código Laboral.

Artículo 81º inc.

r) La falta reiterada de puntualidad del trabajador en el cumplimiento del horario de trabajo, después de haber sido apercibido por el empleador o sus delegados.

v) Las violaciones graves por el trabajador de las cláusulas del contrato de trabajo o disposiciones del reglamento interno de taller, aprobado por la autoridad competente.